

**PERÚ**Presidencia del  
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional  
del Servicio CivilGerencia de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Fecha

**INFORME TÉCNICO N° -2021-SERVIR-GPGSC**

Para : **ADA YESENIA PACA PALAO**  
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **MARÍA EUGENIA DEL CARMEN CERNA GARCÍA DE ORSOS**  
Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal

Asunto : Sobre la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019

Referencia : Documento con registro N° 23418-2021

**I. Objeto de la consulta**

Mediante el documento de la referencia, consulta a SERVIR respecto a lo siguiente:

Ingresé a laborar en la entidad el 01 de abril de 2005, adquiriendo la calidad de trabajadora permanente hasta enero de 2020 que obtuvo su resolución de nombramiento de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 en su Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final donde se autoriza el nombramiento de personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, entonces mi nombramiento es a partir de la fecha en que me dan la resolución de nombramiento, es decir en mi caso, a partir de enero 2020, no es retroactivo o cómo funciona.

**II. Análisis****Competencias de SERVIR**

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello, el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.



## **Sobre la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019**

- 2.1 Al respecto, la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 establece que:

*Autorízase excepcionalmente, **durante el año fiscal 2019**, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público.*

*La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público.*

*Para efectos de lo establecido en la presente disposición, exceptuase a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo establecido en el artículo 8 de la presente ley.*

- 2.2 Además, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE se formalizó el acuerdo que aprueba el «*Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público*», publicado en el diario oficial “El Peruano” el 15 de junio de 2019 (en adelante, el Lineamiento).

El mencionado Lineamiento estableció, a través de su numeral 5.1, que sus disposiciones solo tenían vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, por lo que una vez vencido dicho plazo la mencionada norma quedó sin efecto.

- 2.3 Por lo que, las entidades públicas actualmente se encuentran impedidas para continuar aplicando las disposiciones contenidas en el mencionado Lineamiento, para efectuar el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el Decreto Legislativo N° 276.

### **III. Conclusiones**

- 3.1 La autorización de nombramiento establecida en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 y los Lineamientos aprobados por SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE solo tuvieron vigencia durante el año 2019, por lo que una vez vencido dicho plazo las mencionadas normas quedaron sin efecto.



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 3.2 Es así, que las entidades públicas actualmente se encuentran impedidas para continuar aplicando las disposiciones contenidas en el mencionado Lineamiento, para efectuar el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el Decreto Legislativo N° 276.

Atentamente,

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**MARÍA EUGENIA DEL CARMEN CERNA GARCÍA DE ORSOS**

Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

AYPP/meccgo/abs

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2021